



CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
“CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS”**

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos
y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen

Adición

**ESTUDIO SOBRE LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN
DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES
ANUALES DEL RELATOR ESPECIAL***

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe, que figura como anexo del resumen, se distribuye en el idioma original y en español.



RESUMEN

Este informe presenta el estudio del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas relativo a las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones que figuran en sus informes generales y por países de conformidad con la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/51.

El estudio presenta varias consideraciones generales sobre los objetivos y repercusiones de los informes del Relator Especial y proporciona ejemplos específicos de iniciativas emprendidas en países concretos para dar seguimiento a las recomendaciones del Relator Especial con la participación de organizaciones y organismos internacionales, la sociedad civil y los pueblos indígenas y en cooperación con los gobiernos interesados. La parte final del estudio incluye una serie de ejemplos relativos a países concretos en los que estas recomendaciones han dado lugar a cambios específicos en la legislación y las políticas del Estado.

El estudio concluye que, si bien los informes del Relator Especial han tenido importantes repercusiones en algunos países, las recomendaciones contenidas en estos informes no siempre generan cambios automáticos y rápidos en la situación de los derechos de los indígenas. Las diversas iniciativas emprendidas durante los últimos años por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las organizaciones indígenas para promover la aplicación de estas recomendaciones demuestran que, si se dejan exclusivamente en manos de la acción institucional, las recomendaciones rara vez se aplican. La aplicación de las recomendaciones debe ser impulsada en estrecha cooperación con los gobiernos y otros agentes interesados, incluidos los propios pueblos indígenas. En los países donde existen mecanismos de seguimiento, los esfuerzos institucionales para la aplicación de las recomendaciones han sido más sostenidos y han conducido a cambios concretos en las normas y en la práctica.

Estas experiencias sugieren que, a pesar de los avances que se han determinado, el balance general de la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial no es halagüeño. Mucho queda por hacer por parte de los gobiernos, los organismos internacionales y otras partes pertinentes para cerrar la brecha en la aplicación de las normas a nivel internacional e interno y poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos que los pueblos indígenas continúan sufriendo en todas las regiones del mundo.

El estudio contiene varias conclusiones y recomendaciones para mejorar la aplicación.



ANEXO

Estudio sobre las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones contenidas en los Informes Anuales del Relator Especial

ÍNDICE

	Párrafos	Página
I. INTRODUCCIÓN	1 - 8	7
II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES DEL RELATOR ESPECIAL	9 - 19	9
III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL RELATOR ESPECIAL	20 - 41	12
A. El Proyecto del ACNUDH en México y Guatemala.....	21 - 26	13
B. Otros proyectos del ACNUDH.....	27 - 32	14
C. Iniciativas de seguimiento de los organismos internacionales.....	33 - 35	16
D. Iniciativas de seguimiento de la sociedad civil.....	36 - 41	17
IV. MEJORES PRÁCTICAS EN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.....	42 - 76	19
A. Canadá	42 - 46	19
B. Chile.....	47 - 52	21
C. Colombia.....	53 - 57	23
D. Guatemala	58 - 64	25
E. México.....	65 - 70	27
F. Filipinas.....	71 - 76	29
V. CONCLUSIONES	77 - 84	32
VI. RECOMENDACIONES	85 - 101	34
A. Recomendaciones a los gobiernos.....	85 - 91	34
B. Recomendaciones a otras instituciones del Estado	92	35
C. Recomendaciones a los pueblos indígenas y a la sociedad civil.....	93 - 95	35
D. Recomendaciones al ACNUDH.....	96 - 97	35
E. Recomendaciones a los organismos internacionales	98 - 100	35
F. Recomendaciones a la comunidad internacional	101	36



I. INTRODUCCIÓN

1. En la resolución 2005/51, la Comisión de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, que comenzara a preparar un estudio relativo a “las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones que figuran en sus informes generales y por países” (párr. 9), y que presentara a la Comisión un informe sobre la marcha de los trabajos en su 62º período de sesiones, y el estudio final en su 63º período de sesiones.
2. En atención a esta solicitud, el Relator Especial presentó un informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones, celebrado en septiembre de 2006 (E/CN.4/2006/78/Add.4), que contenía un resumen de las conclusiones y las recomendaciones principales de sus informes temáticos y por países; un resumen de la información recibida de los gobiernos, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil; y un plan del trabajo para la preparación del estudio final.
3. El Relator Especial desearía observar que un estudio a fondo hubiera requerido la investigación a tiempo completo, así como información adicional. En este sentido, el presente informe debe ser considerado por el Consejo como una descripción general de las medidas adoptadas, así como de los desafíos que continúan existiendo, que puede servir para la realización de un estudio más completo sobre la materia en el futuro.
4. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2001/57 por la que se establece el mandato sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, asigna al Relator Especial la responsabilidad de formular “recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades adecuadas para prevenir y reparar las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los indígenas” (párr. 1 b)). Estas recomendaciones se recogen en varios informes temáticos y por países. Desde su nombramiento en 2001, el Relator Especial ha presentado seis informes anuales. En su primer informe el Relator Especial propuso una lista de temas en los que deseaba centrar sus siguientes informes anuales (E/CN.4/2002/97, párr. 113). La lista fue posteriormente aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (resolución 2002/65, párr. 5). Posteriormente, el Relator Especial preparó informes temáticos sobre las consecuencias de los grandes proyectos de desarrollo (E/CN.4/2003/90); el acceso a la administración de la justicia y el derecho consuetudinario indígena (E/CN.4/2004/80); la educación (E/CN.4/2005/88); y la puesta en práctica de la legislación y de la jurisprudencia relativa a los derechos indígenas (E/

CN.4/2006/78). En el presente período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial presentará su sexto informe anual, que se centra en el estado y la evolución de los derechos de los indígenas en los últimos años (A/HRC/4/32).

5. El Relator Especial también ha presentado informes sobre sus misiones a Guatemala (E/CN.4/2003/90/Add.2); Filipinas (E/CN.4/2003/90/Add.3); México (E/CN.4/2004/80/Add.2); Chile (E/CN.4/2004/80/Add.3); Colombia (E/CN.4/2005/88/Add.2); Canadá (E/CN.4/2005/88/Add.3 y Corr.1); Sudáfrica (E/CN.4/2006/78/Add.2); y Nueva Zelanda (E/CN.4/2006/78/Add.3). En el presente período de sesiones del Consejo, el Relator Especial presentará informes sobre sus misiones al Ecuador (A/HRC/4/32/Add.2) y a Kenya (A/HRC/4/32/Add.3).
6. En la preparación de su estudio final, el Relator Especial ha utilizado la información incluida en las respuestas a un cuestionario distribuido en octubre de 2005 que recibió de los Gobiernos de Alemania, la Argentina, Belarús, el Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Finlandia, Líbano, México, Filipinas, la Federación de Rusia, Suiza y Túnez, así como las respuestas presentadas al Relator Especial por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial, así como las oficinas locales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Colombia, Guatemala y México, así como de la Oficina Regional del ACNUDH para América Latina y el Caribe, en respuesta a otro cuestionario específico dirigido a los organismos y programas de las Naciones Unidas.
7. Este estudio se basa asimismo en la información recogida durante la participación del Relator Especial en una serie de visitas, seminarios y encuentros, incluido el Seminario internacional de expertos sobre la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial, organizado por Derechos y Democracia en Montreal (Canadá), en octubre de 2006. El Relator Especial recibió también contribuciones escritas de organizaciones indígenas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y expertos. El Relator Especial agradece la cooperación recibida y expresa su gratitud a todas las personas y organizaciones que apoyaron su investigación.



8. El estudio presenta, en primer lugar, varias consideraciones generales sobre los objetivos y repercusiones de los informes del Relator Especial, así como una aclaración conceptual preliminar del objetivo del presente estudio. En la segunda parte del estudio se presentan varios ejemplos sobre iniciativas llevadas a cabo por distintas organizaciones y organismos internacionales, la sociedad civil y los pueblos indígenas para promover la aplicación de las recomendaciones del Relator, en colaboración con los gobiernos interesados. En la tercera parte se analizan varios casos en los cuales estas recomendaciones han dado lugar a cambios específicos en las políticas y en la legislación de los Estados. El estudio termina con una serie de conclusiones y de recomendaciones para mejorar la aplicación de las recomendaciones del Relator.

II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES DEL RELATOR ESPECIAL

9. En su resolución 2005/51, la Comisión de Derechos Humanos limitó específicamente el alcance del estudio a las recomendaciones contenidas en informes generales y por países del Relator Especial. El énfasis en las “mejores prácticas” es especialmente importante para asegurar la eficacia del mandato del Relator Especial, así como la cooperación de los interesados pertinentes, en particular los Estados, con este procedimiento especial.
10. La perspectiva de las “mejores prácticas” presenta algunas limitaciones metodológicas relacionadas con la dificultad para establecer claras relaciones de causalidad entre las recomendaciones del Relator Especial y los cambios en las políticas y la práctica que se han producido efectivamente. El trabajo del Relator Especial se basa en las normas internacionales existentes en materia de derechos de los indígenas, incluidos tratados, el derecho consuetudinario y el “soft law”; las decisiones y recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos encargados de la supervisión de estas normas, que han desarrollado una jurisprudencia específica relativa a los pueblos indígenas; y otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (véase E/CN.4/2002/97, párrs. 6 a 33, y E/CN.4/2006/78, párrs. 7 a 13 y 51 a 79). En consecuencia, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial no deben ser analizadas de forma aislada, sino más bien como parte de un sistema más amplio de normas, agentes y procedimientos internacionales que interactúan para promover los derechos de los pueblos indígenas.
11. Los ejemplos de esta interacción son múltiples. Los informes temáticos del Relator Especial se han utilizado como una fuente en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como en las diversas

actividades del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Los informes del Relator Especial han sido utilizados también en la labor de otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Por ejemplo, el informe temático sobre las repercusiones de los grandes proyectos de desarrollo ha servido de instrumento en las actividades que actualmente lleva a cabo el ACNUDH en relación con las repercusiones de las actividades comerciales en los derechos humanos, así como en el trabajo del Representante Especial del Secretario General sobre las Empresas Transnacionales. Asimismo, los informes del Relator Especial han sido utilizados por los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas en la preparación de sus observaciones finales relativas al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los tratados de derechos humanos que han ratificado.

12. Las recomendaciones del Relator Especial se refieren asimismo a los procesos políticos y jurídicos en el ámbito interno. Los distintos problemas destacados por el Relator Especial, particularmente en sus informes por países, derivan de su evaluación independiente de los debates y reclamos ya existentes en relación con los derechos de los pueblos indígenas en los países que ha visitado. En consecuencia, la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial no pueden dissociarse de los esfuerzos que llevan a cabo agentes gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y los propios pueblos indígenas para promover soluciones a las cuestiones sustantivas de derechos humanos a las que se refieren estas recomendaciones.
13. La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas deriva de procesos históricos y fenómenos estructurales de carácter complejo y, por lo tanto, las medidas y estrategias necesarias para mejorar esta situación son necesariamente de carácter complejo. En varios casos, la protección eficaz de los derechos de los indígenas exige reformas legislativas, institucionales e incluso constitucionales para garantizar estos derechos o para resolver conflictos con otras normas internas, y la evaluación de la aplicación de este tipo de recomendaciones no presenta muchas dificultades. En otros casos, en particular cuando se trata de condiciones más amplias o sistémicas que afectan al goce de los derechos humanos por los pueblos indígenas, las recomendaciones del Relator Especial están formuladas en otros términos. La aplicación de estas recomendaciones debe ser también medible, y deben establecerse sistemas de indicadores para evaluar los avances en esta aplicación, con la participación de los propios pueblos indígenas.
14. Las repercusiones de la labor del Relator Especial en la protección de los derechos de los indígenas no se mide necesariamente con una escala de aplicación o la falta de implementación. Sus misiones en distintos países, por ejemplo, tienen a veces efectos directos en estos países. Varios partici-



pantes en el Seminario de expertos de Montreal indicaron que las visitas a países realizadas por el Relator Especial, así como los informes derivados de estas visitas, constituyen una de las líneas de acción más efectivas y con mayor repercusión en la práctica de las distintas actividades llevadas a cabo en el marco de su mandato.

15. Los pueblos indígenas han participado activamente en las visitas del Relator Especial. El Relator suele celebrar consultas con organizaciones y representantes indígenas a nivel nacional, regional y comunitario. Estas reuniones no sólo han servido para proporcionar informaciones útiles para el Relator Especial, sino también para abrir un espacio de diálogo entre los pueblos indígenas, los gobiernos, y otros agentes en los distintos países. En Nueva Zelanda, la visita del Relator Especial fue considerada un punto de referencia fundamental por las organizaciones indígenas, independientemente del nivel de aplicación de sus recomendaciones por el Gobierno. La visita del Relator Especial a Colombia también se consideró un momento decisivo para su emancipación. Un experto del seminario de Montreal señaló en este sentido que la visita sirvió para promover la consolidación de un programa de derechos humanos de los pueblos indígenas y para reforzar sus vínculos con las ONG de derechos humanos.
16. Aunque no en visita oficial, el Relator Especial visitó Noruega en dos ocasiones durante su mandato, en respuesta a las invitaciones del Parlamento Saami y de la Universidad de Tromsø. En 2006, después de prolongadas negociaciones, el Parlamento adoptó la Ley del condado de Finnmark, que regula la gestión de las zonas de pastoreo tradicional del pueblo saami en el norte del país. Las autoridades del Gobierno como los representantes del pueblo saami han informado al Relator Especial que su presencia en el país en etapas cruciales de este proceso ha constituido una contribución positiva para la aprobación de la ley.
17. Las repercusiones relativamente considerables de los informes por países en el debate público y en la elaboración de políticas relativas a los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional, así como el carácter específico de algunas de estas recomendaciones, permite un análisis detallado de la puesta en práctica de estas recomendaciones por parte de los gobiernos y otros agentes interesados. De hecho, una de las conclusiones del presente estudio es que los ejemplos más importantes de “mejores prácticas” están relacionados con las recomendaciones de los informes por países del Relator Especial.
18. Una de las principales conclusiones del Seminario internacional de expertos de Montreal fue que la aplicación de las recomendaciones incluidas en los informes temáticos del Relator Especial ha sido limitada en comparación con las de los informes por países. Ello se debe en parte a los distintos obje-

tivos de estos informes. Los informes temáticos tienen por objeto presentar un panorama general de las normas y políticas existentes a nivel nacional e internacional, así como de los principales desafíos en lo que respecta a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, con el fin de señalar a la atención internacional esferas de especial preocupación. Estas recomendaciones no están dirigidas a Estados concretos y las instituciones gubernamentales no suelen considerar que les compete directamente su aplicación.

Se ha señalado, sin embargo, que los informes temáticos del Relator Especial son considerados fuentes autorizadas en distintos ámbitos nacionales e internacionales. Por ejemplo, las recomendaciones del Relator Especial han servido para la formulación de políticas nacionales, como en el caso de la Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas (ECEPI), para cuya elaboración fue solicitada la asistencia del Relator Especial.

19. Finalmente, aunque el estudio sobre las “mejores prácticas” solicitado por el Consejo de Derechos Humanos constituye un instrumento útil para evaluar las repercusiones y la efectividad de las recomendaciones del Relator Especial, éste no puede concluir sus consideraciones sin señalar que, como se indica en su informe temático para el presente período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a pesar de los numerosos esfuerzos desplegados, los pueblos indígenas de todo el mundo continúan sufriendo violaciones graves y sistemáticas de sus derechos, violaciones que seguirán produciéndose en la medida en que no se ataquen las causas profundas de estas violaciones. En muchos casos, en lugar de “mejores prácticas”, el Relator Especial ha encontrado sólo “buenas intenciones”.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL RELATOR ESPECIAL

20. En varios países, se han llevado a cabo iniciativas específicas para aplicar las recomendaciones del Relator Especial. Estas iniciativas se han llevado a cabo con la participación de organizaciones y organismos internacionales, la sociedad civil y los pueblos indígenas, y en colaboración con los gobiernos interesados. Dichas iniciativas han sido decisivas en la promoción de “mejores prácticas” en la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial en los países interesados, y ofrecen ejemplos positivos que podrían aplicarse a otros países.



A. EL PROYECTO DEL ACNUDH EN MÉXICO Y GUATEMALA

21. En 2005, las oficinas locales del ACNUDH en México y Guatemala, en cooperación con los gobiernos respectivos, iniciaron el proyecto Promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Central, con especial énfasis en Guatemala y México. Uno de los principales objetivos de este proyecto es apoyar a estos gobiernos en la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre ambos países, en particular estableciendo normas de protección de los derechos humanos y de supervisión para evaluar la aplicación de las recomendaciones, así como la evolución de los sistemas jurídicos y los cambios en la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, y en particular de las mujeres indígenas.
22. En el marco de este proyecto, el ACNUDH-México ha llevado a cabo cursos de capacitación para funcionarios del Gobierno, el poder judicial y las organizaciones indígenas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, el proyecto ha promovido la difusión de los informes del Relator Especial a través de materiales escritos y audiovisuales en español y en lenguas indígenas. En 2006, se iniciaron en México dos proyectos sobre el reconocimiento del derecho consuetudinario indígena en el sistema jurídico nacional, en atención a las recomendaciones del Relator Especial sobre el derecho indígena y el acceso a la justicia, y sobre la situación de los derechos de las mujeres indígenas.
23. El ACNUDH-México y sus contrapartes en el Gobierno mexicano han organizado una serie de reuniones para evaluar el estado de aplicación de las recomendaciones del Relator Especial, incluidas una reunión de alto nivel con miembros del Gobierno en 2006 y una consulta nacional con organizaciones indígenas y de derechos humanos en enero de 2007. El proyecto también apoyó la visita de seguimiento llevada a cabo por el Relator Especial al proyecto hidroeléctrico de “La Parota” y otras comunidades indígenas del estado de Guerrero, en agosto de 2006.
24. Se han realizado otras reuniones similares en Guatemala donde, por invitación del Gobierno, el Relator Especial realizó una misión de seguimiento en mayo de 2006. Durante su visita, el Relator se reunió con el Gabinete presidencial en pleno, así como con distintos organismos y comités gubernamentales, miembros del poder judicial y del Parlamento, organizaciones indígenas y de la sociedad civil, así como con representantes del equipo de las Naciones Unidas en el país. El Relator participó asimismo en un foro nacional con más de 100 representantes de organizaciones indígenas y de la sociedad civil, que le presentaron una completa evaluación del estado de la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe del país.

25. En 2006, el ACNUDH-México realizó una investigación sobre las medidas adoptadas por las instituciones gubernamentales, legislativas y judiciales, así como por las instituciones de derechos humanos a nivel federal y nacional, en atención a las recomendaciones del Relator Especial en ese país. Esta información se ha puesto a disposición del Relator Especial y será también presentada en reuniones con representantes del Gobierno. En Guatemala, la Oficina ha prestado apoyo a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPREDH) en la elaboración de indicadores para mejorar la supervisión de la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial.
26. El proyecto binacional del ACNUDH ha servido también para reforzar la acción de las oficinas del ACNUDH en estos países en materia de derechos de los pueblos indígenas. En México, por ejemplo, la Oficina determinó que la administración de justicia en el estado de Oaxaca como una de sus esferas de acción prioritarias para 2005. En la planificación de las distintas actividades en este ámbito, se tuvieron en cuenta las distintas recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe sobre la administración de justicia y el derecho indígena.

B. OTROS PROYECTOS DEL ACNUDH

27. Siguiendo el ejemplo del proyecto de México y Guatemala, el ACNUDH puso en marcha en 2006 el denominado "Proyecto Andino", que tiene por objeto colaborar con los Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú para reforzar los mecanismos existentes para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, así como para integrar las cuestiones indígenas en el trabajo de los equipos de las Naciones Unidas en los países. Una de las líneas de trabajo del proyecto es la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, incluidos los informes del Relator Especial.
28. En 2006, el Proyecto Andino del ACNUDH, la Oficina Regional del UNICEF y la Oficina Regional Andina del UNIFEM iniciaron un estudio sobre las mejores prácticas y los obstáculos para la aplicación de las recomendaciones temáticas del Relator Especial en el Ecuador, Bolivia y el Perú¹. El estudio prestará especial atención a las recomendaciones relativas a las mujeres, los niños y las niñas indígenas, y a las observaciones y recomendaciones sobre estos países del Comité sobre los Derechos del Niño

¹ Una de las primeras actividades emprendidas por el Proyecto Andino fue la distribución de la información sobre el mandato y las actividades del Relator Especial. Véase ACNUDH-Comité Andino de Servicios, *Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, Lima (2006).



y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El estudio, que se prevé que terminará en 2007, tiene por objeto promover la integración de las recomendaciones temáticas del Relator Especial en las políticas públicas y en los programas de Naciones Unidas, incluidas las actividades relativas a los objetivos de desarrollo del Milenio.

29. En el Ecuador, el Proyecto Andino ha realizado los primeros esfuerzos para establecer un mecanismo de seguimiento del informe del Relator Especial sobre su visita a ese país en abril y mayo de 2006. Estos esfuerzos han contado con la participación de las organizaciones indígenas a través del Consejo Consultivo para las Naciones Unidas de los Derechos Colectivos de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Indígenas del Ecuador. El Consejo fue establecido en el marco del Programa de Fortalecimiento de los Derechos Humanos (HURIST), una iniciativa conjunta desarrollada por el ACNUDH y el PNUD, que tiene el objetivo de integrar los derechos humanos en el trabajo del equipo de las Naciones Unidas en el país.
30. En su informe sobre Colombia, el Relator Especial señaló la existencia de graves conflictos resultantes de las fallas en los procesos de consulta en los proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en los resguardos indígenas, e invitó al Gobierno a establecer “una metodología consensuada para la realización de los procedimientos de consulta” (E/CN.4/2005/88/Add.2, párr. 108). El ACNUDH-Colombia está considerando ahora la posibilidad de establecer un programa específico para promover el derecho a la consulta, con la participación de comunidades indígenas y afrodescendientes, ministerios y organismos gubernamentales y la Defensoría del Pueblo.
31. En el informe sobre su visita a Chile, el Relator Especial recomendó al ACNUDH que organizara “una reunión de seguimiento para determinar las maneras en que el sistema de las Naciones Unidas puede ayudar a las autoridades del Estado en la aplicación de las recomendaciones establecidas en el () informe” (E/CN.4/2004/80/Add.3, párr. 82). Desde que el informe fue publicado en 2004, las organizaciones indígenas han recurrido a la Oficina en diversas ocasiones para obtener apoyo en la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial², y la oficina regional del ACNUDH para América Latina y el Caribe ha participado en distintas actividades dirigidas a la difusión y el seguimiento de estas recomendaciones. En 2006,

² José Aylwin, “Implementación de las recomendaciones del informe de misión a Chile del Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen: experiencias y aprendizajes”. Documento preparado para el Seminario Internacional de Expertos sobre la implementación de las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Montreal, 5 a 7 de octubre de 2006).

la oficina regional incluyó estos objetivos como parte del Proyecto Acción 2 para fortalecer la capacidad del equipo de las Naciones Unidas en Chile para la promoción y la protección de los derechos humanos. En 2007, el proyecto ha previsto celebrar varias consultas regionales con instituciones del Gobierno y organizaciones indígenas para evaluar la aplicación de las recomendaciones.

32. Como en el caso de Chile, el Relator Especial recomendó al ACNUDH que ofreciera cooperación técnica a Filipinas para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/2003/90/Add.3, párr. 67 j)). Esta recomendación, que han hecho suya las organizaciones indígenas de ese país, ha tropezado con el obstáculo de que actualmente no existe un proyecto de cooperación técnica entre el ACNUDH y el Gobierno de Filipinas.

C. INICIATIVAS DE SEGUIMIENTO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

33. Algunos organismos internacionales han utilizado las recomendaciones de los informes temáticos y por países del Relator Especial en sus programas. Por ejemplo, la UNESCO, que desempeña un papel activo en la preparación del informe temático del Relator Especial sobre educación indígena³, informa que ha utilizado las recomendaciones de este informe en sus programas generales, particularmente en la promoción de la educación bilingüe indígena y el desarrollo de programas de estudios culturalmente adecuados. La iniciativa regional sobre pueblos indígenas, tribales y de las tierras altas del PNUD (RIPP) ha hecho hincapié en el acceso a la justicia, una cuestión que fue analizada en el segundo informe anual del Relator Especial, en Camboya, Filipinas, Tailandia y Viet Nam. El ACNUR tomó nota de la preocupación expresada por el Relator Especial en relación con la violencia política sufrida por los dirigentes indígenas de Colombia en la preparación de su evaluación sobre este país⁴.

34. En Guatemala, en atención a una recomendación del Relator Especial, el Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Indígenas y Multiculturales ha continuado funcionando como un grupo interinstitucional que cuenta con la parti-

3 Seminario de Expertos sobre Pueblos Indígenas y Educación: "Educación Indígena en el siglo XXI", organizado conjuntamente por ACNUDH y UNESCO (París, 18 a 20 de octubre de 2004). Los procedimientos del seminario se encuentran en el documento E/CN.4/2005/88/Add.4.

4 ACNUR, *Consideraciones sobre la protección internacional de los solicitantes de asilo y los refugiados colombianos* (marzo 2005), párr. 116.



cipación de los pueblos indígenas en sus actividades (véase el informe del Relator E/CN.4/2003/90/Add.2, párr. 86). Los organismos internacionales han continuado su cooperación con las organizaciones indígenas en este país, una buena práctica cuya continuación también fue sugerida por el informe del Relator Especial (ibíd., párr. 87). De manera similar, diversos organismos del equipo de las Naciones Unidas en Colombia están trabajando junto con las comunidades kogui, wiwa, arhuaco y kanhuamo en la Sierra Nevada de Santa Marta para elaborar un “diagnóstico humanitario” sobre estos pueblos. Esta iniciativa tiene por objeto arrojar luz sobre la situación de los derechos humanos de estos pueblos tomando en cuenta sus propias perspectivas y prioridades.

35. Finalmente, en los informes del Relator Especial también se informa de las actividades del grupo de apoyo interinstitucional, que ofrece asistencia técnica al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre las distintas cuestiones examinadas en sus períodos de sesiones anuales.

D. INICIATIVAS DE SEGUIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

36. En el Seminario internacional de Montreal, los dirigentes y expertos que participaron concluyeron que no pueden esperar que los gobiernos implementen por sí solos las recomendaciones de los informes del Relator Especial. Más bien, los pueblos indígenas y sus organizaciones de apoyo, en cooperación con agentes gubernamentales y no gubernamentales, deberían asumir el liderazgo para avanzar hacia la aplicación de las recomendaciones. El creciente número de experiencias en los países que han sido visitados por el Relator Especial ofrece ejemplos de cómo los pueblos indígenas han hecho suyos esos informes y los han utilizado como instrumentos prácticos para la defensa de sus derechos.
37. Una preocupación expresada por muchas organizaciones indígenas en los países visitados por el Relator Especial es la falta de información sobre sus informes y recomendaciones entre las comunidades indígenas. A fin de superar esta limitación, algunas organizaciones indígenas han promovido la publicación de los informes del Relator Especial. En Filipinas, Tebtebba publicó un libro en 2002 que incluía el informe del Relator sobre el país, así como información general sobre el mandato. El libro circuló ampliamente en el país y en el extranjero, y ha ayudado a los pueblos indígenas de otros países a sacar pleno provecho de las misiones del Relator Especial⁵.

⁵ Victoria Tauli-Corpuz and Eryln Ruth Alcantara, *Engaging the UN Special Rapporteur on Indigenous People: Opportunities and Challenges. The Philippine Mission of the UN Special Rapporteur on the Situation of Human Rights and Fundamental Freedoms of Indigenous People*, Manila, Tebtebba-Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education (2002).

Las ONG que trabajan en la esfera de los derechos indígenas han centrado sus publicaciones en las actividades del Relator Especial⁶. Amnistía Internacional-Canadá difundió secciones del informe del Relator Especial sobre los grandes proyectos de desarrollo dentro de una campaña nacional de sensibilización sobre las repercusiones de estos proyectos en las comunidades indígenas del país. En Chile, los mapuche-lafkenche publicaron en 2005 una versión abreviada del informe del Relator Especial y la respuesta oficial del Gobierno.

38. En México, el Observatorio Ciudadano de los Pueblos Indígenas (OCPI), creado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos, una de las principales ONG de derechos humanos del país, en colaboración con la Cátedra de UNESCO de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), supervisa la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial tras su visita a México en 2003, haciendo hincapié en los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Veracruz y Yucatán, los Estados con la mayor densidad de población indígena del país. El Observatorio lanzó una campaña a nivel nacional para promover el conocimiento del mandato del Relator Especial y las recomendaciones contenidas en su informe y para evaluar el estado de la aplicación de estas recomendaciones mediante un sistema de solicitudes de información (SISI) sobre los diversos programas y proyectos gubernamentales que tienen como objetivo la aplicación de las recomendaciones, que está disponible al público general por una página de Internet⁷.
39. La sociedad civil y los indígenas han promovido también de manera sistemática la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial mediante consultas nacionales. En Filipinas, se organizó en agosto de 2005 una reunión nacional titulada “Pueblos indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y el Programa de Acción del Segundo Decenio sobre los Pueblos Indígenas”, que evaluó el estado de aplicación de las recomendaciones del informe del Relator Especial sobre este país. Un segundo encuentro tuvo lugar en febrero de 2007, con la participación del propio Relator Especial. Una experiencia similar fue el Foro “Eliminar la brecha en la aplicación”, que tuvo lugar en Ottawa

6 Véase, e.g. “Bridging the Gap Between Law and Reality”, *Cultural Survival Quarterly*, vol. 30 (1) (una edición especial dedicada al seminario organizado en la Universidad de Arizona en cooperación con el Relator Especial en octubre de 2005, sobre la aplicación de las normas nacionales e internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas); Marie Leger, Jennifer Preston and Diana Vinding *Bienvenidos los derechos humanos. Derechos indígenas. El Relator Especial de las Naciones Unidas: experiencias y desafíos*, Copenhagen, IWGIA, 2007 (una publicación con información práctica sobre el mandato y las actividades del Relator Especial).

7 <http://www.amdh.com.mx/ocpi/>.



(Canadá) en octubre de 2006, organizado por la Asamblea de Primeras Naciones, la Asociación de Mujeres Indígenas del Canadá, el Gran Consejo de los Crees (Eeyou Istchee), Amnistía Internacional (Canadá) y el Comité de Servicio de los Amigos Canadienses.

40. Otra importante iniciativa relacionada con la aplicación de las recomendaciones de los informes por países del Relator Especial ha sido la organización de misiones independientes de observación de los derechos humanos para evaluar el estado de la aplicación de estas recomendaciones. Una iniciativa importante en este sentido fue la organización de una misión internacional de verificación a Colombia, en octubre de 2006. La misión fue una iniciativa de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), en cooperación con numerosas organizaciones indígenas y de la sociedad civil a nivel nacional e internacional. La misión visitó la Sierra Nevada de Santa Marta y los departamentos de Arauca, Cauca, Córdoba y Guaviare, y elaboró informes específicos sobre las conclusiones sobre dichas regiones.
41. En otros casos, las misiones independientes de observación se han concentrado en aspectos concretos de las recomendaciones del Relator Especial. En el caso de Chile, Human Rights Watch y la Federación Internacional de Derechos Humanos llevaron a cabo distintas misiones en 2004-2006, en cooperación con organizaciones civiles y de la sociedad civil, en aplicación de las recomendaciones del Relator Especial relativas a la política penal en relación con la protesta social mapuche en el sur del país, que en varios casos ha dado lugar a la imposición de largas condenas de prisión a miembros de comunidades mapuches con arreglo a la legislación antiterrorista.

IV. MEJORES PRÁCTICAS EN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

A. CANADÁ

42. Uno de los progresos más importantes que se han registrado estos últimos años en el Canadá se refiere a la reparación concedida a las víctimas del sistema de internados escolares. En virtud de este sistema varias generaciones de niños indígenas se vieron obligadas a acudir a internados lejos de sus comunidades, lo que fue causa de sufrimientos psicológicos, malos tratos y pérdida de identidad. En los últimos años el sistema ha sido objeto de un número cada vez mayor de causas judiciales (E/CN.4/2005/88/Add.3, párrs. 60 y 61). El Relator Especial recomendó que se prestara especial atención a los vínculos existentes entre el proceso de restitución de los internados, la pérdida transgeneracional de la cultura y los problemas sociales conexos (ibíd., párr. 102). Se ha sugerido que esta recomendación sirvió para avanzar en las negociaciones que condujeron a la firma del acuerdo sobre los

internados indígenas entre el Gobierno, los demandantes, la Asamblea de Primeras Naciones (AFN) y distintas denominaciones religiosas en mayo de 2006. El acuerdo incluye compensaciones monetarias para los antiguos alumnos que residían en esos internados; un sistema especial para atender serias alegaciones de abuso; y un sistema acelerado para compensar a los ancianos. El acuerdo provee además fondos para programas que faciliten la curación, la verdad y la reconciliación destinados a los antiguos alumnos y sus familias.

43. En el informe sobre su visita al Canadá el Relator Especial también prestaba especial atención a los altos índices de violencia que experimentaban las mujeres indígenas. En los últimos 15 años aproximadamente 500 mujeres indígenas han sido asesinadas o resultan desaparecidas y las mujeres indígenas tienen cinco veces más probabilidades de sufrir una muerte violenta que el resto de las mujeres canadienses (ibíd., párr. 56). En este sentido, el Relator Especial recomendó que las instituciones especializadas prestaran particular atención a los abusos y violencias cometidos contra mujeres y niñas indígenas, particularmente en el medio urbano (ibíd., párr. 113). En marzo de 2005, el Gobierno firmó un acuerdo de financiamiento por cinco años con la Asociación de Mujeres Indígenas del Canadá (NWAC) para llevar a cabo el programa “Sisters in Spirit” (“Hermanas en el Espíritu”). Este programa educativo, que aspira también a la definición de políticas públicas, tiene por objeto combatir la violencia contra las mujeres indígenas, particularmente aquella por razón de género u origen étnico, a través de la concientización y la investigación práctica, con el fin de conseguir una mejor comprensión de este fenómeno.
44. Otro asunto grave que afecta a las mujeres indígenas señalado en el informe del Relator Especial es la violación de los derechos de propiedad en las reservas indígenas como resultado de los vacíos en la legislación existente (ibíd., párr. 31). El Relator Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que diera alta prioridad a la falta de protección legislativa respecto del régimen matrimonial de propiedad inmobiliaria en las reservas que coloca en una situación de desventaja a las mujeres de las Primeras Naciones que viven en las reservas (ibíd., párr. 112). En junio de 2006, después de que un comité parlamentario publicara un informe sobre esta cuestión, el Gobierno anunció su intención de adoptar medidas jurídicas para asegurar la protección de la propiedad inmobiliaria de las mujeres indígenas. Desde entonces, el Ministerio de Asuntos Indígenas, la AFN y la NWAC han llevado a cabo un proceso de consulta con representantes de más de 630 Primeras Naciones para ofrecer aportaciones a dicha propuesta.
45. Otro importante hecho reciente es la reforma de la Ley de Derechos Humanos del Canadá, cuyo artículo 67 exime de la aplicación de dicha ley y de su sistema de peticiones a las acciones llevadas a cabo por los consejos in-



dígenas o por el Gobierno Federal al amparo de la Ley indígena. El Relator Especial recomendó específicamente que se reconociera la competencia de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos para recibir quejas relativas a violaciones de los derechos humanos de las Primeras Naciones, incluyendo reclamaciones relacionadas con la Ley indígena; y que se derogara el artículo 67 del Ley de derechos humanos (ibíd., párr. 108). En diciembre de 2006 el Gobierno presentó nueva legislación para abrogar el artículo 67 y, cuando esta reforma entre en vigor, los pueblos y personas indígenas tendrán capacidad para presentar recursos ante la Comisión de Derechos Humanos. Se espera que esta medida aumentará el grado de protección de los derechos de los pueblos indígenas, y en especial de las mujeres indígenas.

46. A pesar de estas “mejores prácticas” en la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial los participantes en el Foro Abierto que tuvo lugar en Ottawa en octubre de 2006 expresaron su preocupación por la falta de acción institucional en esferas específicas a que se refieren estas recomendaciones. Un asunto particularmente controvertido, al que también se refirieron distintos parlamentarios en reuniones con el Relator Especial, fue el voto negativo del Canadá en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2006. Los esfuerzos para reducir la brecha que separa a los indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas del resto de la sociedad canadiense se han visto frustrados por la negativa del Gobierno a poner en práctica el Acuerdo de Kelowna, celebrado en noviembre de 2005 entre el Gobierno Federal, todas las provincias y territorios, y todas las organizaciones indígenas nacionales. A pesar de los esfuerzos desplegados para negociar acuerdos generales sobre tierras, todavía persisten numerosos conflictos a raíz de la negativa a reconocer derechos de propiedad indígena sobre los territorios indígenas tradicionales, como es el caso del reciente conflicto en Caledonia, en Ontario.

B. CHILE

47. Después de que el Relator Especial visitara Chile, la Comisión presidencial de Verdad Histórica y Nuevo Trato concluyó sus trabajos en 2003, y su informe final coincide substantivamente con muchas de las recomendaciones del Relator Especial relativas a la necesidad de llevar a cabo importantes reformas. Una de estas recomendaciones (E/CN.4/2004/80/Add.3, párr. 58) es la “pronta ratificación” del Convenio N° 169 de la OIT, ya que Chile es uno de los pocos Estados latinoamericanos que todavía no han ratificado dicho instrumento fundamental. El Gobierno ha tomado medidas importantes a ese respecto, y en junio de 2006, con ocasión del Día Nacional de los Pueblos Indígenas, expresó formalmente su compromiso de “conseguir, lo

antes posible” la ratificación del Convenio. Una reciente misión internacional de observación de los derechos humanos evaluó el estado del proceso de ratificación, que ahora sólo depende del apoyo de dos senadores⁸.

48. Se han registrado señales positivas en relación con el cambio de política penal hacia el denominado “conflicto mapuche” en el sur del país. La judicialización de los numerosos conflictos existentes con respecto a las tierras reclamadas por las comunidades mapuches en el sur, y específicamente la aplicación de la legislación antiterrorista en una serie de casos relacionados con estas demandas, recibió una atención particular en el informe de la visita del Relator Especial en 2003. En este sentido, el Relator Especial recomendó que no se penalizaran “las legítimas actividades de protesta o demanda social de las organizaciones y comunidades indígenas” y que la legislación antiterrorista no se aplicara en estos casos (ibíd., párrs. 69 y 70).
49. A pesar de las recomendaciones del Relator Especial, los procedimientos judiciales en contra de activistas mapuches han continuado en los últimos años, lo que ha conducido a la imposición de nuevas penas de prisión de larga duración. Un nuevo proceso judicial fue iniciado en 2005 contra miembros de las organizaciones mapuches, incluyendo algunos que ya estaban cumpliendo penas de prisión, por un supuesto delito de “asociación ilícita terrorista” acusación que fue objeto de atención nacional e internacional, y condujo a que el Relator Especial dirigiera una carta abierta al Presidente de Chile. El Tribunal de Temuco absolvió finalmente a los acusados, y esta absolución marcó un punto de inflexión en la posición de los tribunales en relación con la aplicación injustificada de la legislación antiterrorista existente.
50. Una huelga de hambre iniciada en 2006 por los cuatro condenados en el caso Poluco-Pidenco volvió a llamar la atención nacional e internacional sobre esta seria situación, y varios titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos se dirigieron al Gobierno a ese respecto. La huelga llevó a que se reconsiderara la política penal en relación con los conflictos de tierras en el sur de Chile, y la nueva Presidenta declaró públicamente que la legislación antiterrorista no volvería a aplicarse en este contexto. Asimismo, el Gobierno introdujo un proyecto de ley para la reforma de la Ley antiterrorista, con el objetivo de excluir del ámbito de aplicación del delito de terrorismo los actos contra la propiedad que no tengan efectos en la vida o la integridad física de las personas o la seguridad nacional. Este proyecto de ley se encuentra todavía pendiente de consideración por el Senado.

⁸ FIDH, Misión de observación internacional. Chile: Posibilidades de cambio en la política hacia los pueblos indígenas, N° 456/3 (agosto de 2006).



51. La recomendación del Relator Especial de establecer un programa de reducción de la pobreza para las comunidades indígenas del país (ibíd., párr. 62) ha sido objeto de especial consideración por parte del Gobierno, que incluyó la totalidad de la población indígena que se estima en situación de extrema pobreza (73.500 personas) en el sistema de protección social “Chile Solidario” inaugurado en 2004. Asimismo, el Gobierno ha continuado con la realización del programa “Orígenes”, un ambicioso proyecto de desarrollo dentro del ámbito de la Ley indígena (Ley N° 19253), que cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. La Fase I de este proyecto concluyó en 2006 con más de 3.000 proyectos ejecutados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), y la Fase II se desarrollará en el período 2007-2011.
52. Los ejemplos señalados muestran que en los últimos años Chile ha multiplicado sus esfuerzos para mejorar la situación de los pueblos indígenas. Sin embargo, estos esfuerzos siguen viéndose frustrados por el limitado reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas dentro del marco legislativo e institucional existente. La reforma constitucional adoptada en noviembre de 2006 no incluyó el reconocimiento de los pueblos indígenas y de sus derechos, y las propuestas posteriores de reconocimiento constitucional distan mucho de las normas internacionales existentes y no han contado con la participación de los pueblos indígenas. El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas ha demostrado ser un mecanismo insuficiente, en parte debido a la falta, dentro de la legislación existente, de reconocimiento de los derechos ancestrales y de mecanismos para revisar la adjudicación irregular de tierras indígenas en el pasado. Los proyectos de desarrollo continúan amenazando la forma de vida de las comunidades indígenas en áreas reclamadas como parte de sus tierras tradicionales, como en el caso del Proyecto Pascua-Lama en Atacama, al que se opone la comunidad diaguita de Huasco Alto. Han sido documentados recientemente incidentes de violencia y abuso en comunidades indígenas por parte de la policía, como en el caso de la comunidad de Temuicui. Mientras tanto, los mapuches condenados por terrorismo continúan cumpliendo largas penas de prisión.

C. COLOMBIA

53. En el informe sobre su visita a Colombia en 2004 el Relator Especial expresa su preocupación por la amenaza de extinción a la que se enfrentan doce pequeños pueblos indígenas que viven en la región amazónica, que atraviesan una “emergencia humanitaria” como resultado del conflicto armado, los cultivos ilícitos, la destrucción ambiental y los megaproyectos económicos (véase E/CN.4/2005/88/Add.2, pág. 16, cuadro). Particularmente preocupante es la situación de los nukak maku, una comunidad de cazadores recolectores ubicada en el Departamento del Gaviare. La existencia de este

pueblo se ha visto amenazada en los últimos años debido a los enfrentamientos armados entre la guerrilla, los paramilitares y el Ejército colombiano, y sus tierras han sido ocupadas con el fin de utilizarlas para el cultivo de la coca. Se estima que el número de miembros de la comunidad que han sido desplazados de sus tierras tradicionales asciende a más de 200, aproximadamente el 50% de la población. El Relator Especial ha dirigido llamamientos urgentes al Gobierno de Colombia en varias ocasiones en relación con el desalojo forzoso de los nukak y el asesinato de sus líderes. Asimismo, el Relator, junto con el Asesor Especial del Secretario General sobre la prevención del genocidio, están dialogando con las autoridades colombianas sobre este grave asunto.

54. En junio de 2006, el Gobierno presentó un Plan de Asistencia Integral a las Comunidades Vulnerables. El plan incluye una serie de medidas especiales para atender las necesidades urgentes de los nukak maku, particularmente en los ámbitos de la salud y la seguridad alimentaria, así como la reubicación temporal de la población desplazada en Puerto Ospina. El reasentamiento en áreas que no pertenecen al territorio tradicional de los nukak ha sido objeto de controversia, y el reciente suicidio de uno de sus líderes tradicionales ha vuelto a atraer la atención internacional sobre la crítica situación que enfrenta esta comunidad. En una iniciativa paralela, la Oficina del ACNUDH en Colombia, en colaboración con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), el PNUD y el ACNUR, llevaron a cabo un completo estudio sobre la situación de los nukak maku y han asesorado al Gobierno sobre posibles medidas para gestionar esta situación.
55. Otra grave situación que fue analizada en el informe sobre Colombia del Relator Especial es el asesinato selectivo y las desapariciones forzadas de dirigentes y autoridades tradicionales indígenas a manos de la guerrilla y los paramilitares. Por ejemplo, en el informe se analiza la situación específica del pueblo Embera-Katío en el Alto Sinú, que ha sufrido actos de violencia e intimidación debido a su oposición a la construcción de la represa hidroeléctrica Urrá dentro de sus tierras tradicionales, que fueron beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana (ibíd., pág. 10, cuadro). En relación con este caso y otros similares, el Relator Especial recomendó que las autoridades del Estado aplicaran inmediatamente las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana a favor de varias comunidades indígenas. Un acontecimiento positivo en relación con el caso Embera-Katío es el establecimiento de una comisión mixta, integrada por autoridades del Gobierno y la sociedad civil, así como por representantes de la ONIC y de las comunidades afectadas, donde participa el ACNUDH en calidad de observador. La comisión mixta lleva a cabo visitas periódicas a la región para verificar la situación de los embera-katío, así como el estado de aplicación de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana. La comisión mixta solicita además la interven-



ción de organismos gubernamentales específicos en relación con la puesta en práctica de estas medidas.

56. Asimismo, en mayo de 2005 el Gobierno llegó a un acuerdo con las autoridades tradicionales Embera-Katío para mejorar la situación de las comunidades afectadas por el proyecto Urrá. El acuerdo incluye distintas medidas en áreas como el medio ambiente, la educación, la salud y la provisión de alimentos, así como un plan para la sustitución de las actividades tradicionales de caza y pesca afectadas por la construcción de la represa. El acuerdo incorpora asimismo el compromiso del Gobierno de llevar a cabo consultas periódicas con los representantes indígenas en relación con la puesta en práctica de las recomendaciones que figuran en los informes del Relator Especial. Sin embargo, es mucho lo que todavía queda por hacer para restituir la forma de vida de este pueblo amenazado.
57. A pesar de estos casos específicos en los que el Gobierno ha tomado medidas a favor de comunidades particularmente vulnerables, la situación general de los pueblos indígenas en Colombia no ha mejorado desde que el Relator Especial visitó el país. La Misión Internacional de Verificación que visitó varias zonas indígenas en 2006 concluyó que los indígenas, especialmente las mujeres, son víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y de las normas de derecho humanitario en el contexto del conflicto armado en el país, en particular asesinatos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y violaciones del debido proceso. Las violaciones de los derechos humanos que enfrentan el pueblo Wiwa y otras comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta constituyen un ejemplo particularmente grave en este sentido. Las organizaciones indígenas continúan denunciando el impacto de los megaproyectos en sus territorios tradicionales, como es el caso de la reanudación de la explotación petrolífera en el territorio u'wa, en los Departamentos de Santander y Arauca, o de los planes de construcción de un gaseoducto a través de las tierras tradicionales de los wayuu en la frontera con Venezuela.

D. GUATEMALA

58. La reciente visita de seguimiento del Relator Especial a Guatemala le permitió observar una serie de cambios y avances en relación con la situación de los derechos de los pueblos indígenas en el país en la dirección apuntada por algunas de las recomendaciones incluidas en el informe sobre su visita en 2002. En particular, el Relator Especial observó una mayor sensibilización de las autoridades del Estado acerca de la necesidad de conceder prioridad a la situación de los derechos de los pueblos indígenas.

59. El informe del Relator Especial sobre Guatemala presta especial atención a los Acuerdos de Paz de 1996, que incluyen el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. El acuerdo define un completo programa de acción para promover el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas (véase E/CN.4/2003/90/Add.2, párr. 4). Dado el carácter exhaustivo de estos acuerdos, y los retrocesos observados en su aplicación, el Relator Especial recomendó al Gobierno que “revise cuidadosamente los progresos alcanzados en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz en cuanto afectan a los pueblos indígenas y que tome todas las medidas adecuadas para asegurar su cumplimiento” (párr. 71). Un acontecimiento esperanzador en este sentido es la aprobación en agosto de 2005 de la Ley marco de los acuerdos de paz (Decreto N° 52-2005), cuyo objetivo es regular la aplicación de los acuerdos y supervisar la acción del Estado en este ámbito y que obliga al Estado a cumplirlos.
60. En relación con los Acuerdos de Paz, el Relator Especial celebra varias iniciativas para buscar reparación por las atrocidades cometidas durante el conflicto armado interno. En 2004, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Masacre de Plan de Sánchez, relativa a una masacre cometida por el ejército en 1982 en una aldea maya, el Gobierno organizó un acto público en el que asumió la responsabilidad por esos hechos y pidió perdón a las víctimas y sus familiares. La Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) inició en febrero de 2006 un proceso de indemnización a las víctimas de la masacre.
61. El informe del Relator Especial subraya la necesidad de reforzar y dar prioridad a las medidas para combatir el alto nivel de racismo y discriminación en el país. En los últimos años se han pronunciado varias sentencias judiciales en casos de discriminación racial, acto que está tipificado como delito en el Código Penal guatemalteco. La acción institucional en este ámbito se ha visto reforzada con la creación de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODIRSA). Atendiendo una recomendación concreta formulada en el informe del Relator Especial (ibíd., párr. 67), CODIRSA presentó en 2007 con la asistencia técnica del ACNUDH-Guatemala, una campaña pública para la convivencia y la eliminación del racismo y de la discriminación racial.
62. Otra cuestión de especial preocupación señalada en el informe del Relator Especial sobre Guatemala es la discriminación grave y sistemática que sufren las mujeres indígenas. En este sentido, el Relator Especial recomendó la adopción de “medidas especiales” como “mayor apoyo político, legal y económico a la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)” (ibíd., párr. 79). Un hecho positivo de los últimos años ha sido el reforzamiento del trabajo



de la DEMI con el apoyo de organizaciones y agencias internacionales, en particular el ACNUDH, el PNUD, el UNICEF y otras instituciones. La DEMI se ha convertido en un actor fundamental de la maquinaria nacional de derechos humanos, por lo que es preciso prestarle apoyo constante para que lleve a cabo su importante labor.

63. El Relator Especial recomienda asimismo en su informe que Guatemala considere como “prioridad nacional” el fortalecimiento de un sistema educativo, incluida la extensión de la educación bilingüe a todas las áreas del país (ibíd., párr. 77). Una importante medida para aplicar esta recomendación fue la creación en 2003 de un Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural y la adopción del Acuerdo Gubernamental N° 22-2004 sobre la extensión de la educación multicultural bilingüe en el sistema educativo, que incluye la elaboración de programas de estudios apropiados. Además, el Congreso aprobó en 2003 la Ley de idiomas nacionales (Decreto N° 19-2003), que reconoce oficialmente los idiomas maya, garífuna y xinka y promueve su preservación y uso en la administración. Este nuevo marco jurídico e institucional ha sido bien acogido por organizaciones indígenas y expertos, que ahora exigen su plena aplicación.
64. A pesar de estos ejemplos positivos y de todos los esfuerzos desplegados, el Relator Especial pudo comprobar en su segunda visita a Guatemala que los niveles de racismo y discriminación contra los pueblos indígenas siguen siendo preocupantemente altos, y que la situación de las mujeres y niños indígenas requiere una atención urgente. La aplicación de los Acuerdos de Paz, y en particular del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se ve amenazada por el insuficiente apoyo institucional y la falta de asignaciones presupuestarias. Es preciso apoyar el sistema judicial para garantizar que las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, y en particular las mujeres indígenas, encuentren reparación, y el derecho consuetudinario indígena debe ser reconocido e incorporado en el trabajo de los tribunales. A pesar del reconocimiento de las atrocidades cometidas en el pasado, el Relator Especial percibió que no habrá justicia en Guatemala hasta que los responsables de esos actos respondan ante la justicia.

E. MÉXICO

65. Después de que en 2001 se adoptara una controvertida reforma constitucional, que otorgó más poderes a los Estados en relación con los derechos de los pueblos indígenas, muchos de los cambios positivos en este ámbito se han producido en el plano estatal. Sin embargo, la reforma constitucional federal en materia indígena permanece en un estado de parálisis. Las asambleas legislativas estatales han seguido la recomendación del Relator Especial de adoptar leyes que reconozcan y protejan los derechos indígenas

(E/CN.4/2004/80/Add.2, párr. 66), en particular la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena de Nayarit, Campeche y Quintana Roo⁹.

66. Se han llevado a cabo importantes esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones del Relator Especial en relación con la reforma del sistema de administración de justicia para atender a las necesidades específicas de los pueblos indígenas (ibíd., párr. 82). Se han adoptado distintas iniciativas para promover y consolidar y ampliar el sistema de traductores bilingües en los tribunales, como lo recomendara el Relator Especial (ibíd., párr. 85). El Gobierno federal ha organizado un programa de formación de defensores públicos bilingües, y en Oaxaca los estudiantes de la Universidad Benito Juárez trabajan como abogados de oficio bilingües. En Chiapas, se estableció en 2005 la Fiscalía de Justicia Indígena, que está integrada por abogados indígenas que reciben una formación especial para velar por que se respeten los derechos de los pueblos indígenas en casos que entrañen a particulares y comunidades indígenas. En Querétaro, la Fiscalía estableció una oficina móvil especializada en asuntos indígenas. Varios Estados, entre ellos México, Michoacán y Puebla, han iniciado programas de formación de traductores e intérpretes jurídicos en lenguas indígenas.
67. En consonancia con la recomendación del Relator Especial de incorporar el derecho indígena en el sistema judicial (ibíd., párr. 93), se han creado nuevos “tribunales indígenas” o “juzgados de paz y reconciliación” en los Estados de Campeche, Chiapas, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí. Integrados por miembros de las comunidades indígenas locales, estos órganos están facultados para dirimir casos de derecho civil y de la familia, así como casos penales de menor cuantía, sobre la base del derecho y las costumbres indígenas. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ha realizado estudios sobre el derecho indígena y su “compatibilidad” con las normas de derechos humanos y la legislación nacional.
68. La recomendación del Relator Especial de revisar los expedientes de los indígenas procesados en los distintos fueros con miras a “remediar las irregularidades que pudieran existir” (ibíd., párr. 86)¹⁰ ha sido considerada por la CDI, que ha examinado miles de expedientes y está preparando un censo de la población indígena en las prisiones nacionales. Se están llevando a cabo programas similares en Hidalgo, Michoacán y Oaxaca.

⁹ CNDI, La vigencia de los derechos indígenas en México (2006). Versión electrónica disponible en: http://cdi.gob.mx/derechos/vigencia_libro/vigencia_derechos_indigenas_mexico.pdf.

¹⁰ El Relator Especial recomendó en particular (párr. 87) que se asignara al CDI un papel más importante a este respecto.



69. Una mejor práctica es la aplicación de la recomendación del Relator Especial de fortalecer institucionalmente y dotar de recursos suficientes a la educación bilingüe intercultural en el país (ibíd., párr. 102). La Secretaría de Educación Pública (SEP) ha expandido recientemente la educación bilingüe, que ya se imparte a nivel preescolar y primario, al nivel secundario de escolarización, mediante un curso especial sobre los pueblos indígenas que se enseña en varias lenguas indígenas, y varias “escuelas secundarias interculturales” y “secundarias comunales”, con currículos propios y docencia en lenguas indígenas han sido creadas en algunas regiones de Chiapas, Oaxaca y Tabasco. Se han creado ocho “universidades interculturales” en regiones indígenas de los Estados de Chiapas, Guerrero, México, Michoacán, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz. El uso de lenguas indígenas en la educación y en otras esferas de la vida pública se ha visto reforzada por la reciente creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, encargado de la aplicación de las disposiciones de la Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas (2003).
70. Muchas de estas mejores prácticas son el resultado de iniciativas específicas por parte de actores gubernamentales y no gubernamentales para dar seguimiento a las recomendaciones del Relator Especial (véanse los párrafos 21 a 23 y 38 supra). A pesar de estos avances, muchas cuestiones importantes de derechos humanos señaladas en las recomendaciones del Relator Especial siguen todavía pendientes. El marco constitucional existente sigue siendo impugnado por muchos pueblos y organizaciones indígenas y, a pesar de los esfuerzos de la CDI, la última reforma constitucional ha conducido más bien a una disminución de la atención del Gobierno federal a los asuntos indígenas. El sistema de normas y tribunales agrarios es obsoleto en relación con el reconocimiento contemporáneo de los derechos indígenas sobre sus tierras y recursos naturales, y las políticas medioambientales no han tomado en cuenta suficientemente a los pueblos indígenas, como en el caso de la Reserva de la Biosfera Montes Azules. Los proyectos de desarrollo continúan amenazando a las formas de vida indígenas, como en el caso del proyecto de represa de La Parota. La situación en Chiapas sigue estancada, y los abusos cometidos por fuerzas de seguridad y grupos paramilitares han suscitado grave preocupación a nivel nacional e internacional, como lo demuestran los acontecimientos recientes en el Estado de Oaxaca.

F. FILIPINAS

71. La información recibida de distintas fuentes indica que la visita del Relator Especial a Filipinas en 2003 contribuyó a reforzar la maquinaria institucional en relación con los derechos de los pueblos indígenas. El Relator Especial recomendó, por ejemplo, que se fortaleciera la labor de la Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas (CNIP) para convertirla en el principal

organismo de protección y promoción de los derechos indígenas con la más amplia participación posible de los pueblos indígenas (E/CN.4/2003/90/Add.3, párr. 67 a)). Desde entonces, la CNIP, con el apoyo de donantes gubernamentales y no gubernamentales, ha reforzado sus distintas líneas de actividad, particularmente en relación con la delimitación y el reconocimiento de los Certificados de Título sobre Zonas Ancestrales (CADT) y el Plan de Desarrollo Sostenible y Protección de las Zonas Ancestrales.

72. El Relator Especial recomendó asimismo a la CNIP que convocara una asamblea consultiva nacional (ibíd., párr. 67 a)) con el objetivo de incorporar a los pueblos y organizaciones indígenas en la planificación y ejecución de las actividades de la Comisión. La CNIP convocó en noviembre de 2006 un Foro Nacional en el que se creó el Órgano Consultivo de los Pueblos Indígenas (IPCB), presente a nivel nacional, regional y provincial. El IPCB está integrado por representantes de la CNIP, de organizaciones indígenas y de ONG. A pesar de las críticas que han surgido en relación con la composición de esos órganos, su establecimiento se ha considerado positivo para aumentar la participación de los pueblos indígenas en la elaboración y aplicación de las políticas de la CNIP.
73. La CNIP ha reforzado su cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (NCHR) en relación con las cuestiones indígenas. Siguiendo la recomendación del Relator Especial, la NCHR ha ampliado sus actividades en la esfera de los derechos indígenas, en particular creando cursos de capacitación sobre el contenido de la Ley de los derechos de los pueblos indígenas, para la policía, el ejército y otros órganos públicos. Siguiendo también la recomendación del Relator Especial de promover programas de capacitación específica sobre el contenido de la ley (ibíd., párr. 67 c)), el Gobierno y la sociedad civil han concentrado sus esfuerzos en la capacitación de funcionarios públicos, en especial miembros del poder judicial con la cooperación de la Academia Judicial y la Facultad de Derecho Ateneo.
74. Las recomendaciones del Relator Especial de ampliar la enseñanza en las zonas indígenas (ibíd., párr. 67 h)) y normalizar los derechos de los pueblos indígenas en todos los niveles de la enseñanza escolar (ibíd., párr. 67 m)) fueron bien recibidas por el Ministerio de Educación, que en 2004 permitió la apertura de escuelas de enseñanza primaria para indígenas (Orden ministerial N° 42). Esas escuelas pueden adaptar su plan de estudios y calendario a las características específicas de las comunidades indígenas e incorporar personal "semidocente" de esas comunidades en sus actividades docentes. Tras la celebración de la Tercera Asamblea Nacional sobre Educación Indígena en 2005, el Ministerio de Educación está integrando las cuestiones indígenas en el plan de estudios general, en cooperación con profesores de la Universidad de Filipinas.



75. Se han logrado avances significativos en la aplicación de la recomendación del Relator Especial de promover la investigación de política general por parte de las universidades y de organizaciones de la sociedad civil en relación con los derechos de los pueblos indígenas (ibíd, párr. 67 l). Tebtebba, el principal centro de investigación indígena del país, promovió la celebración de consultas nacionales en 2004 y 2005 sobre el fortalecimiento de la sección filipina de la Red Mundial de Investigación y Educación de los Pueblos Indígenas, una red internacional de particulares e instituciones que promueve la investigación, la educación y el desarrollo indígenas.
76. No obstante, los principales motivos de preocupación señalados por el Relator Especial en su informe siguen sin ser resueltos. A pesar de los numerosos esfuerzos desplegados por la CNIP y sus asociados para promover la delimitación y el reconocimiento de los CADT, la CNIP sigue disponiendo de una falta de fondos insuficientes, y el número de títulos que se otorgan cada año sigue siendo muy limitado en relación con las solicitudes. Se ha detectado una tensión creciente entre la demarcación de las tierras indígenas y la reforma agraria promovida por el Ministerio de Reforma Agraria, y algunos territorios indígenas han sido calificados como zonas de reforma agraria en las que se han otorgado títulos a determinados campesinos. Continúan denunciándose violaciones graves de los derechos humanos contra dirigentes indígenas y defensores de los derechos humanos, asunto que fue objeto de especial preocupación en el informe del Relator Especial. Fuentes no gubernamentales han denunciado más de 75 casos recientes de ejecuciones extrajudiciales de indígenas, muchos de las cuales no se han investigado exhaustivamente.

V. CONCLUSIONES

77. Los distintos casos analizados en este estudio indican que los informes temáticos y sobre países del Relator Especial han tenido diferentes niveles de efectos. En la medida en que tienen carácter de documentos oficiales de las Naciones Unidas elaborados desde una perspectiva independiente, los informes temáticos forman parte de los debates en curso y de la elaboración de políticas en áreas de especial relevancia para los pueblos indígenas, y sus efectos no pueden evaluarse fácilmente desde el punto de vista de la aplicación de sus recomendaciones específicas.
78. Los informes del Relator Especial sobre sus visitas a países han tenido en general una repercusión más directa en las dinámicas jurídicas, sociales y políticas a nivel nacional en relación con el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Estos informes, así como las propias visitas, han servido para promover espacios de diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas, han contribuido a educar a los agentes gubernamentales, a la sociedad civil y al público en general sobre la situación de los pueblos indígenas en sus propios países, y han sido adoptados por los pueblos indígenas y las organizaciones de derechos humanos como una herramienta de defensa de los derechos indígenas.
79. Las recomendaciones formuladas en los informes del Relator Especial no ofrecen una fórmula mágica, y no generan cambios rápidos y automáticos en la situación de los derechos de los pueblos indígenas. El grado de aplicación de estas recomendaciones varía de acuerdo con las situaciones en los diferentes países y los asuntos abordados en las recomendaciones.
80. Los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones indígenas han emprendido en los últimos años varias iniciativas para vigilar y promover la aplicación de las recomendaciones incluidas en los informes del Relator Especial. Estas experiencias demuestran que, si se abandonan a la acción institucional, las recomendaciones reciben un escaso seguimiento. Se requiere, en cambio, impulsar su aplicación, en estrecha colaboración con los gobiernos y otras partes interesadas.
81. En aquellos países donde existen mecanismos de seguimiento, los esfuerzos institucionales tendentes a aplicar las recomendaciones han sido más sostenidos, y han llevado a cambios concretos en la legislación y la práctica. Estos mecanismos han revestido distintas formas, tales como órganos de vigilancia, foros nacionales y misiones de seguimiento, y han involucrado a toda una serie de agentes gubernamentales y no gubernamentales, así como a los organismos internacionales.



82. El proceso de aplicación de las recomendaciones del Relator Especial ha abierto espacios de diálogo entre los gobiernos, la sociedad civil y los pueblos y organizaciones indígenas. En todos los casos en los que pueden señalarse avances sustantivos, los pueblos indígenas han participado activamente en el proceso.
83. El análisis comparado de las mejores prácticas en varios países muestra que los cambios efectivos en la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial se han dado especialmente en las áreas de política social y desarrollo, así como en relación con el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales específicas y las políticas indígenas. Sin embargo, muchas de las recomendaciones principales formuladas en los informes del Relator Especial permanecen sin cumplirse, particularmente en las esferas de la reforma legal y constitucional, y de los derechos indígenas sobre tierras y recursos naturales, incluyendo el derecho a la consulta en relación con proyectos de desarrollo en los territorios indígenas. 84. Estas experiencias sugieren que, a pesar de los avances que pueden observarse, el balance general de aplicación de las recomendaciones del Relator Especial es descorazonador. Todavía es mucho lo que deben hacer los gobiernos, los organismos internacionales y otras partes interesadas para colmar la distancia que existe entre las normas internacionales y nacionales y la realidad de las graves violaciones de los derechos humanos que los pueblos indígenas siguen experimentando en todas partes del mundo.

VI. RECOMENDACIONES

A. RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS

- 85.** Los gobiernos deberían redoblar sus esfuerzos para promover cambios efectivos en la legislación y la política, en cumplimiento de las recomendaciones del Relator Especial, de conformidad con las normas internacionales que reconocen los derechos de los pueblos indígenas.
- 86.** Los gobiernos deberían publicitar y difundir los informes y recomendaciones del Relator Especial entre las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y los pueblos indígenas. Debería considerarse seriamente la producción de versiones populares en las diversas lenguas indígenas.
- 87.** Los gobiernos deberían intensificar sus esfuerzos para formar a los funcionarios públicos en los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta los informes y las recomendaciones del Relator Especial. Debería darse prioridad a la formación de los jueces, fiscales y defensores de oficio sobre el contenido de estos informes.
- 88.** Los gobiernos interesados deberían establecer mecanismos permanentes para dar seguimiento a las recomendaciones de los informes sobre países del Relator Especial. Estos mecanismos pueden incluir el establecimiento de puntos focales para promover y coordinar los esfuerzos de los distintos departamentos y organismos gubernamentales, por ejemplo grupos de trabajo interdepartamentales o dependencias específicas.
- 89.** Se anima a los gobiernos a realizar evaluaciones periódicas del estado de aplicación de las recomendaciones del Relator Especial y a divulgar sus resultados. **90.** Los gobiernos deberían promover la participación de los pueblos indígenas en la preparación y ejecución de las misiones del Relator Especial. Deberían establecerse mecanismos adecuados para promover la participación activa de los pueblos indígenas en la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial.
- 91.** Se anima a los Gobiernos de México y Guatemala a que continúen el seguimiento sistemático de las recomendaciones iniciado en estrecha colaboración con el ACNUDH, los pueblos indígenas y sus organizaciones. También se anima a los gobiernos de otros países que han sido visitados oficialmente por el Relator Especial a que soliciten la asistencia técnica del ACNUDH y de los organismos internacionales para la aplicación de las recomendaciones incluidas en los informes sobre estas visitas.



B. RECOMENDACIONES A OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

92. Se anima a los parlamentos nacionales, así como a las instituciones nacionales de derechos humanos, a que vigilen activamente la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial por todos los agentes pertinentes.

C. RECOMENDACIONES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y A LA SOCIEDAD CIVIL

93. Se anima a los pueblos y organizaciones indígenas, ONG, instituciones académicas y otros actores de la sociedad civil a intensificar su cooperación para promover la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial. También se los anima a utilizar las mejores prácticas de otros países, en relación con el establecimiento de mecanismos permanentes e iniciativas de vigilancia periódicas del estado de aplicación de estas recomendaciones.

94. Se anima a los pueblos indígenas y a sus organizaciones de apoyo a reforzar su participación en las actividades generales del Relator Especial, incluidas la cooperación con el Relator en sus visitas a los países y la difusión de sus informes.

95. Se invita a los medios de comunicación social a que dediquen más atención a los informes y visitas del Relator Especial y a que vigilen el estado de aplicación de sus recomendaciones.

D. RECOMENDACIONES AL ACNUDH

96. El Relator Especial invita al ACNUDH a incorporar, cuando corresponda las recomendaciones de sus informes temáticos y sobre países en sus actividades ordinarias, particularmente en relación con sus oficinas en los países.

97. El ACNUDH debería continuar prestando asistencia a las instituciones gubernamentales y a las organizaciones de la sociedad civil para asegurar el seguimiento de los informes del Relator Especial, teniendo en cuenta las mejores practicas descritas en el presente informe.

E. RECOMENDACIONES A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

98. Las organizaciones y organismos internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, deberían intensificar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones del Relator Especial.

99. Los equipos de las Naciones Unidas en los países deberían designar un punto focal para asegurar la promoción y coordinación de sus actividades en cumplimiento de las recomendaciones del Relator Especial.
100. Las organizaciones y organismos internacionales deberían tener en cuenta las recomendaciones formuladas en los informes temáticos del Relator Especial al programar sus actividades en los ámbitos de interés para los derechos de los pueblos indígenas. El Grupo de Apoyo Interinstitucional del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas debería también utilizar estos informes en los debates sobre los temas examinados en los períodos de sesiones anuales del Foro.

F. RECOMENDACIONES A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

101. Los donantes internacionales deberían apoyar a los pueblos indígenas y a sus organizaciones de apoyo para permitir su participación en las visitas y otras actividades del Relator Especial, así como en sus esfuerzos para promover la aplicación de sus recomendaciones.